



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/I-22716/2020.
R. A.: RAJ. 3805/2022.
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3146/2022.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a 6 junio de 2022.

**LICENCIADO ERWIN FLORES WILSON
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DIECISEIS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

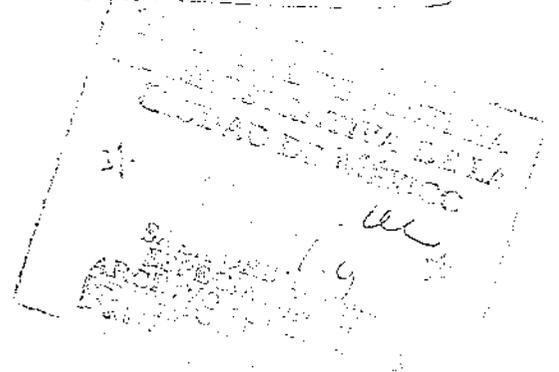
Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-22716/2020** constante de **136** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo, que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ. 3805/2022**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

~~MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO~~

010.ecr





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 3805/2022

J. N.: T.J./I-22716/2020

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Tania Iraís Alarcón Ávila, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciséis de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J./I-22716/2020** y el **oficio** firmado por la **C. Diana Anaid Méndez González**, quien manifiesta promover como autorizada del C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el presente juicio; por el cual pretende **INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **T.J./I-22716/2020** y el oficio de la C. Diana Anaid Méndez González, referido.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Después de un análisis de los autos del expediente del juicio de nulidad de referencia, se advierte que, por acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda y se emplazó al C. Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, como autoridad demandada, a efecto de que diera contestación a la demanda, carga procesal que fue desahogada en tiempo y forma mediante oficio ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el quince de septiembre de dos mil veintiuno, al que le recayó el acuerdo del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en el que se tiene por contestada la demanda y por autorizadas a las personas que se señalan, dentro de las cuales no se encuentra la recurrente; por lo tanto la C. Diana Anaid Méndez González, no tiene el carácter de autorizada de la autoridad demandada recurrente en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, esto es, la promovente no tiene personalidad acreditada para promover el presente recurso, en razón de que la autoridad demandada no la señaló dentro de las personas autorizadas en su oficio de contestación a la demanda.- Asimismo, de autos no se advierte que exista oficio previo o posterior presentado por la autoridad demandada, mediante el cual autorizara a la recurrente, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en consecuencia carece de las facultades conferidas a los autorizados de las partes en términos del artículo citado para poder promover recurso de apelación de cuenta.- Y al no admitirse la gestión oficiosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley

Exp. T.J./I-22716/2020



2023-03-07 10:00:00

Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 6, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **R.A.J. 3805/2022**.- Mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo devuélvanse los autos del juicio de nulidad a su Sala Ordinaria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA RECURRENTE**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe. -----

MOS

El día treinta de marzo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de la ordenada en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy fe -----

Lic. Carlos Arceaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior

Jun 22 16:22:20
at: juariz@tribunal-jm.com.mx
A-046677-2022